

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se destina a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble federal denominado Centro Nacional de Cunicultura, Rancho Guadalupe con superficie total de 139,366.37 metros cuadrados, ubicado en avenida Paseo Solidaridad (antes carretera Irapuato-Salamanca kilómetro 4.0), Ciudad de los Olivos, colonia Rafael Galván Flandes, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO NACIONAL DE CUNICULTURA, RANCHO GUADALUPE" CON SUPERFICIE TOTAL DE 139,366.37 m², UBICADO EN AVENIDA PASEO SOLIDARIDAD (ANTES CARRETERA IRAPUATO-SALAMANCA KILÓMETRO 4.0), CIUDAD DE LOS OLIVOS, COLONIA RAFAEL GALVÁN FLANDES, MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble denominado "Centro Nacional de Cunicultura, Rancho Guadalupe" con una superficie total de 139,366.37 m², ubicado en avenida Paseo Solidaridad (antes carretera Irapuato-Salamanca) kilómetro 4.0, Ciudad de los Olivos, colonia Rafael Galván Flandes, municipio de Irapuato, estado de Guanajuato, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 11-06635-0;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 313.11.4.9 de 27 de agosto de 1991, en la que consigna la donación a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 29017/1 del 27 de septiembre de 1991;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número 2/3 del 14 de noviembre de 2005, elaborado a escala 1:1000, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, bajo el número DRPCPF-1370-2005-T el 14 de noviembre de 2005, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficio número GRMO-386/2015 del 18 de febrero de 2015 la Comisión Nacional Forestal, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo utilice como Oficinas Administrativas de la Gerencia Estatal de Guanajuato;
- V. Que mediante oficio número GRMO-386/2015 del 18 de febrero de 2015 el Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Nacional Forestal, manifestó bajo protesta de decir verdad que el inmueble en comento, no es considerado monumento histórico o artístico;
- VI. Que mediante oficio número DGOT/DAU/GI/01/2665/2015 del 24 de febrero de 2015, la Dirección General de Ordenamiento Territorial, del Ayuntamiento de Irapuato determino procedente el uso para Oficinas Administrativas Vivero, Centro Demostrativo de Ecotécnicas, Arboretum, y Centro de Capacitación Forestal Estatal;

- VII.** Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente DYPE/23642/9, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Comisión Nacional Forestal, Organismo Público Descentralizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de que lo utilice como Oficinas Administrativas de la Gerencia Estatal de Guanajuato.

SEGUNDO.- Si la Comisión Nacional Forestal diera al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejaré de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Comisión Nacional Forestal deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional, el inmueble federal con superficie de 213,137.276 metros cuadrados, ubicado en Carretera Federal Felipe Carrillo Puerto-Mérida número 188, fracción I, colonia Plan de la Noria, localidad y Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON SUPERFICIE DE 213,137.276 m², UBICADO EN CARRETERA FEDERAL FELIPE CARRILLO PUERTO – MÉRIDA NÚMERO 188, FRACCIÓN I, COLONIA PLAN DE LA NORIA, LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, ESTADO DE QUINTANA ROO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial

de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble federal con superficie de 213,137.276 m², ubicado en Carretera Federal Felipe Carrillo Puerto – Mérida número 188, fracción I, colonia Plan de la Noria, localidad y municipio de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 23-00089-9;
- II. Que la propiedad del inmueble se acredita mediante Escritura Pública número 18895 del 15 de abril de 2009, que consigna la adquisición por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, ratificada y convalidada el 7 de febrero de 2013, inscrita en el folio real número 143971 y 143971/2 del 14 de mayo de 2013;
- III. Que las medidas y colindancias se consignan en el Plano Topográfico número D-4-307-13 de septiembre de 2013, elaborado a escala 1:2000, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-3407-2010-T/, el 9 de noviembre de 2010, mismo que obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficios números 8958 y 7596/22102/CI-CT del 2 de febrero de 2011 y 28 de agosto de 2014 respectivamente, la Secretaría de la Defensa Nacional, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses;
- V. Que mediante oficio 6863/20061/CI-CT del 8 de agosto de 2014, el Director General de Ingenieros de la Secretaría de la Defensa Nacional, informó que dicho bien inmueble no es considerado monumento histórico o artístico;
- VI. Que el municipio de Felipe Carrillo Puerto, a través de la Dirección de Catastro municipal, mediante comprobante número DCM/005 del 14 de agosto de 2014, asignó número oficial al predio;
- VII. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Felipe Carrillo Puerto, estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número DDUE/03/09/CUS/002/2014 del 14 de agosto de 2014, determinó procedente el uso para actividades castrenses;
- VIII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como este Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/14566, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de la Defensa Nacional, a efecto de que lo utilice para el desarrollo de actividades castrenses.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de la Defensa Nacional, diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de la Defensa Nacional deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el inmueble federal denominado Campamento Tizayuca con una superficie total de 523.895 metros cuadrados, ubicado en calle Correo Mayor sin número, Barrio del Mezón, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CAMPAMENTO TIZAYUCA" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 523.895 m², UBICADO EN CALLE CORREO MAYOR S/N, BARRIO DEL MEZÓN, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble ubicado en calle Correo Mayor s/n, Barrio del Mezón, municipio de Tizayuca, estado de Hidalgo, con una superficie total de 523.895 m², identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 13-09971-7;
- II. Que la propiedad se acredita mediante escritura pública número 13-069-183 de fecha 31 de octubre de 1991, otorgada en la ciudad de Pachuca, estado de Hidalgo, instrumento que da fe a la donación hecha a favor del Gobierno Federal, inscrita en el Folio Real número 29673 del 26 de febrero de 1992;
- III. Que las medidas y colindancias del inmueble se consignan en el plano topográfico número 1 del 13 de diciembre de 2005, elaborado a escala 1:75, registrado bajo el número DRPCPF-2151-2007-T el 31 de marzo de 2008, aprobado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, el cual obra en el expediente respectivo;
- IV. Que mediante oficio -5.3.-0155 del 24 de febrero de 2015, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito, a efecto de continuar utilizándolo como instalaciones del "Campamento Tizayuca";
- V. Que mediante oficio números 84.01/165/05 del 31 de enero de 2005, el Instituto Nacional de Antropología e Historia Centro Hidalgo, informó que el inmueble no está considerado monumento histórico o artístico;

VI. Que mediante oficio número 014/DGOP/PMT/2010 del 23 de febrero de 2010, la Dirección General de Obras Públicas determinó procedente el uso para Bodega, por oficio SSOT/0753/DGOT-OU/1598/2014 del 10 de noviembre de 2014, la Dirección General de Ordenamiento Territorial otorgó prórroga de uso de suelo de servicios.

VII. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/80447/12, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a efecto de que lo continúe utilizando con las instalaciones del “Campamento Tizayuca”.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Comunicaciones y Transportes diera al inmueble que se le destina un uso distinto al establecido por este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien lo dejaré de utilizar o necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el inmueble federal con una superficie de 151.378 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Prisciliano Sánchez número 504 Sur, colonia Caja de Agua, Municipio de Tepic, Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE 151.378 m², UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN PRISCILIANO SÁNCHEZ NÚMERO 504 SUR, COLONIA CAJA DE AGUA, MUNICIPIO DE TEPIC, ESTADO DE NAYARIT.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble ubicado en calle Prolongación Prisciliano Sánchez número 504 sur, colonia Caja de Agua, municipio de Tepic, estado de Nayarit, con una superficie de 151.378 m², identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 18-03339-8;
- II. Que la propiedad se acredita mediante escritura pública número 21318 del 6 de diciembre de 2007, en la que consta la dación en pago por la Tesorería de la Federación a favor del Gobierno Federal de una superficie de 149.00 m², inscrita en el Folio Real número 93742 de 9 de marzo de 2009;
- III. Que mediante oficio número 300-03-00-00-00-2013-207 de 23 de abril de 2013, el Servicio de Administración Tributaria puso a disposición el inmueble descrito en el primer Considerando.
- IV. Que mediante acta administrativa de 2 de septiembre de 2013, se hace constar la entrega física y jurídica que realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Órgano Desconcentrado, Servicio de Administración Tributaria, a favor de este Instituto;
- V. Que las medidas y colindancias se consignan en el plano topográfico número 14-41-FOO1 de junio de 2006, elaborado a escala 1:100, aprobado, certificado y registrado por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal bajo el número DRPCPF-2146-2008-T del 27 de marzo de 2008, mismo que obra en el expediente respectivo;
- VI. Que mediante oficio PFFA/6/1455/14 de 2 de octubre de 2014, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el primer Considerando a fin de utilizarlo como bodega para resguardo de decomisos y/o bienes asegurados;
- VII. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepic, estado de Nayarit, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio número SEDUE_PU-162/14 de 24 de julio de 2014, expidió Constancia de Compatibilidad Urbanística donde encuentra procedente la utilización del predio con el uso servicios bodega;
- VIII. Que mediante oficio No. 401.F(6)11.2014/161 de 8 de julio de 2014, la Delegación del Centro INAH Nayarit, informó que el inmueble no está considerado como monumento histórico, ni es colindante con alguno de éstos;
- IX. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/131941, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a efecto de que lo utilice como bodega para resguardo de decomisos y/o bienes asegurados.

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 14 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, el inmueble federal con una superficie total de 2,400.00 metros cuadrados, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 247, colonia Centro, Sonoyta, Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Dirección de Incorporación y Desincorporación de Inmuebles.

ACUERDO POR EL QUE SE DESTINA A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, PARA USO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO POLICÍA FEDERAL, EL INMUEBLE FEDERAL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,400.00 m², UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS No. 247, COLONIA CENTRO, SONOYTA, MUNICIPIO DE GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, ESTADO DE SONORA.

SORAYA PÉREZ MUNGUÍA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción VI; 11, fracción I; 28, fracción I; 29, fracción V; 61, 66, 68 y 70 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37, fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, 3, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y PRIMERO del Acuerdo Delegatorio emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de mayo de 2014; y

CONSIDERANDO

- I. Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 247, el cual está conformado por el lote número 1, región 2 de la manzana XII-A, y el lote número 2 de la manzana XII-A de la región 2, con una superficie de 1,200.00 m² cada uno de ellos, ambos en el Fundo Legal Sonoyta colonia Centro, Sonoyta, municipio de General Plutarco Elías Calles, estado de Sonora, con superficie total de 2,400.00 m², identificado en el Inventario del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal con el Registro Federal Inmobiliario 26-10822-3;
- II. Que de ambas fracciones se acredita la propiedad mediante Títulos de Propiedad números I-XII-A-2 de fecha 25 de octubre de 1984, otorgado en Puerto Peñasco, estado de Sonora, en la que consta la adjudicación a favor del Gobierno Federal con superficie de 1,200.00 m², convalidada mediante Acuerdo Folio 007/2013 del 9 de agosto de 2013, expedido en la Ciudad de México, relativo a la procedencia de la ratificación del título de propiedad del 25 de octubre de 1984; y 2-XII-A-2, de fecha 25 de octubre de 1984, otorgado en Puerto Peñasco, estado de Sonora, en la que consta la adjudicación a favor del Gobierno Federal con superficie de 1,200.00 m², convalidada mediante Acuerdo Folio No. 05/2011 de 6 de julio de 2011, expedido en la Ciudad de México, relativos a la procedencia de la ratificación del título de propiedad del 25 de octubre de 1984, inscritos en los Folios Reales número 88431/2 de 30 de agosto de 2013 y 85275/2 de 13 de enero de 2012, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano topográfico número PT-SON-01 de julio 2006, aprobado, certificado y registrado bajo el número DRPCPF-2753-2009-T el 28 de enero de 2009, por la otrora Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal;
- III. Que mediante oficio SSP/OM/UAI/DGOPS/DGAPI/0824/2012 del 8 de octubre de 2012, la entonces Secretaría de Seguridad Pública, manifestó la necesidad de recibir en destino el inmueble descrito en el primer considerando a fin de continuar utilizándolo con su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal;
- IV. Que conforme al criterio No. 2/2011 del Comité del Patrimonio Inmobiliario federal y Paraestatal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, el área de Infraestructura de la Policía Federal informa bajo protesta de decir verdad, que el inmueble que nos ocupa no se encuentra en los supuestos de un inmueble de carácter Histórico o Artístico;
- V. Que mediante oficio número 964/12 del 24 de agosto de 2012, la Sindicatura del Municipio de Plutarco Elías Calles, estado de Sonora, otorgó Factibilidad de Uso de Suelo;
- VI. Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo, fue integrada bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal con el número de expediente 65/131941, y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal y

Toda vez que se ha integrado el expediente, con base en las disposiciones que establece el artículo 62 de la Ley General de Bienes Nacionales, y siendo propósito del Ejecutivo Federal el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal, privilegiando a las instituciones públicas de los distintos órdenes de Gobierno con inmuebles federales para la prestación de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se destina el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo a la Secretaría de Gobernación para uso de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, a efecto de que lo continúe utilizando como su Unidad Operativa de Seguridad Preventiva, Subestación "Sonoyta".

SEGUNDO.- Si la Secretaría de Gobernación diere al inmueble que se le destina, un uso distinto al establecido por el Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; o bien, lo dejare de utilizar o necesitar, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado directamente por este Instituto.

TERCERO.- En caso que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble destinado, previo a su realización, la Secretaría de Gobernación deberá gestionar y obtener ante las autoridades locales y federales las autorizaciones correspondientes.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los 15 días del mes de abril de dos mil quince.- La Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Soraya Pérez Munguía**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Nuestra Señora de la Luz.

DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "CAPILLA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ".

Localizada en:

Domicilio: Calle Principal sin número

Localidad: Comunidad Rural Rancho San Hipólito

Municipio: Degollado

Estado de Jalisco

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 3o., 4o., 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3o., fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales; Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 37, fracción XX, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo Segundo Transitorio del Decreto, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero del 2013, Artículo 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos 1o., 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado "Capilla Nuestra Señora de la Luz", ubicada en calle Principal sin número, Comunidad Rural Rancho San Hipólito, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con superficie de 749.50 m² y las siguientes colindancias: Al Norte, en 29.89 mts. con propiedad privada; Al Sur, en 29.89 mts. con calle Principal; Al Oriente, en 27.15 mts. con propiedad privada; Al Poniente en 27.15 mts. con callejón sin nombre, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando

que dicho inmueble se encuentra abierto al culto público antes de enero del año de 1992, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como inmueble propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “La construcción de la capilla se inició aproximadamente en el año de 1923, el terreno consta de una edificación de un nivel, con terminado de enjarres planos, piso mosaico, instalaciones de luz no ocultas”;
 - b) El Plano de septiembre de 2012, elaborado por el Arq. David Domínguez Ornelas, el cual señala que el inmueble tiene una superficie total de 749.50 m², y una superficie construida de 97.74 m²;
 - c) El avalúo estimativo, proporcionado por la propia Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado y proporcionado por la “Diócesis de San Juan de los Lagos A.R.”;
 - e) El Certificado de No Inscripción de fecha 31 de mayo de 2013, expedido por la Encargada de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con sede en Arandas, Estado de Jalisco;
 - f) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero de 2015, tal como lo establece la Fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla Nuestra Señora de la Luz”, ubicado en calle Principal sin número, Comunidad Rural Rancho San Hipólito, Municipio de Degollado, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el inciso b) del considerando 2 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribábase esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, Distrito Federal, a 23 de marzo de 2015.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.